

PUNTOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, en la Administración, Relatores, 13.

París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.

Se reciben los anuncios en la Administración, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los días.

Las comunicaciones oficiales se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la GACETA; y las que no lo sean al Administrador de la misma.—No se recibirá, bajo ningún pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.



PRECIOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, por un mes, 1 escudo 200 milésimas.—Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.

Provincias, incluidas *Islas Baleares y Canarias*, por tres meses, 6 escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 22 escudos.

Ultramar, por tres meses, 9 escudos.

Extranjero, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas.—Por seis meses, 14 escudos 400 milésimas.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, Vengo en conceder la jubilacion á D. Domingo Ruiz de la Vega, Consejero y Presidente de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado; quedando muy satisfecha de los distinguidos servicios que ha prestado en su honrosa y dilatada carrera.

Dado en Palacio á siete de Junio de mil ochocientos sesenta y ocho.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
LUIS GONZALEZ BRABO.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Juan Martin Carramolino, como comprendido en la categoría segunda del art. 5.º de la ley orgánica del Consejo de Estado, y en destinarle á la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del expresado cuerpo.

Dado en Palacio á siete de Junio de mil ochocientos sesenta y ocho.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
LUIS GONZALEZ BRABO.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Presidente de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado á D. Juan Martin Carramolino.

Dado en Palacio á siete de Junio de mil ochocientos sesenta y ocho.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
LUIS GONZALEZ BRABO.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: En vista de las consideraciones expuestas por V. E. á este Ministerio en su escrito de 23 de Mayo último, y

de conformidad con lo que en el mismo propone V. E., la REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien determinar:

1.º Que el cargo de Jefe de estudios y Jefe del establecimiento central de Guadalajara sea desempeñado en lo sucesivo por un Brigadier Director Subinspector del cuerpo de Ingenieros.

Y 2.º Que la Direccion Subinspeccion de Ingenieros de Canarias quede reducida á Comandancia exenta.

Y en tal concepto ha tenido á bien nombrar para que desempeñe el cargo de Jefe de estudios de la Academia de Ingenieros y Jefe del establecimiento central de Guadalajara al actual Brigadier Subinspector de Canarias, D. Salvador Clavijo y Pló; y Comandante exento del distrito de Canarias al Coronel del cuerpo, allí destinado, D. Manuel Portillo y Portillo, pasando el actual Jefe de estudios D. Onofre Rojo y García á la Direccion Subinspeccion de Aragon, donde existe una vacante de su clase; no llevándose á efecto estos cambios de destinos hasta que terminen los exámenes del presente curso en la Academia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos que son consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1868.

MAYALDE.

Sr. Ingeniero general.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) del recurso de apelacion interpuesto por D. Vicente de Diego contra lo resuelto por esa Direccion general en 5 de Abril último acerca del aforo de unos cañones de hierro para escopetas, presentados al despacho en la Aduana de Bilbao con declaracion número 4.229 del año anterior.

En su vista:

Considerando que los cañones para armas de fuego, á que se refiere la partida 320 del arancel, son únicamente los de hierro forjado, en tocos, sin desbatar y con solo el taladro de la barra, ó sea una manufactura ordinaria, que es el espíritu de la misma partida:

Considerando que los de que se trata se hallan comprendidos en la 116, pues están enteramente desbastados á lima y concluidos, sin faltarles más que la escasa mano de obra del pulimento ó esmerilado, por cuya sola falta se pretendian adeudar por la citada partida 320, fundándose para ello en las palabras *sin pulir* que en la misma figuran:

Considerando que las apreciaciones alegadas por el interesado son inexactas, é infundado el argumento de las precitadas palabras *sin pulir*, que invoca en su apoyo, lo cual corrobora su inutilidad, pues lo lógico y natural es comprender que mal podrá emplearse la mano de obra de pulir un artefacto que se presente en tocos y sin desbatar:

Y considerando que suprimidas las subrayadas palabras de la partida 320, dichos cañones adeudan sin género de duda por las partidas 114 á 117 inclusive, segun su clase, ya vengan en la anterior forma expresada, ó concluidos con el pulimento, como se han aforado siempre, evitándose con ello al comercio los recargos que por diferencias se le imponian en los despachos; S. M. se ha dignado mandar:

1.º Que se cumpla lo resuelto por V. E. en 5 de Abril último.

Y 2.º Que se supriman las palabras *sin pulir* que figuran en el final de la partida 320 del arancel, y que se adicionen las

114 á 117 inclusive con las siguientes: *desbastados ó concluidos*.

De Real órden lo digo á V. I. para los fines oportunos. Dios guarde V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1868.

OROVIO.

Sr. Director general de Impuestos indirectos.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de Ultramar me dice con esta fecha lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Instruido expediente en este Ministerio acerca de los incidentes ocurridos en el contrato que los Sres. Bischoffsheim, Goldschmidt y compañía, de Lóndres, estipularon y suscribieron para facilitar con destino á las obligaciones de las provincias de Ultramar 2.200.000 libras esterlinas, ó 55 millones de francos, reembolsables en 30 semestres mediante la cantidad semestral por amortizacion é intereses del 13 por 100 de la suma total que debian entregar:

Vistos los artículos 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 8.º y 9.º del Real decreto de 19 de Marzo de este año, que autorizó la indicada operacion, en los cuales se establece que las casas ó personas que se comprometan á realizar la entrega de la suma efectiva á que se refiere el art. 1.º deberán ejecutarla en las épocas fijadas por el artículo 5.º y á voluntad del Gobierno, ya sea en Madrid, en escudos (reales vellon) al cambio corriente de la cotizacion, ya en París ó en Lóndres, en francos ó en libras esterlinas:

Que el Gobierno de S. M. pagará por intereses y amortizacion de la suma recibida, y en el espacio de 15 años ó 30 semestres, á contar desde el 1.º de Marzo corriente, entónces el 13 por 100 anual, ó sea el 6 y medio por 100 en cada semestre de los 50 ó 55 millones de francos, ó de los 2.000.000 ó 2.200.000 libras esterlinas que se le entreguen:

Que mediante el pago regular de dicha anualidad durante 30 semestres consecutivos, quedará amortizado el empréstito, satisfechos sus intereses y extinguida completamente la deuda al cabo de los 15 años:

Que el Gobierno de S. M. garantiza el reembolso y el pago de los intereses de este empréstito con las rentas de las provincias de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, en cuyos presupuestos se harán las consignaciones necesarias para este objeto en la proporcion que á cada provincia corresponda:

Que las entregas de fondos se harán en los términos que expresa el art. 2.º, á voluntad del Gobierno, empezando por un 5 por 100 del capital efectivo al tiempo de firmarse el contrato definitivamente, y 20 por 100 en cada uno de los meses sucesivos, en términos de que resulte concluida la entrega de dicho capital efectivo del empréstito ántes de que espire el primer semestre, computado desde 1.º de Marzo:

Que los que se comprometan á ejecutar este servicio tendrán sin embargo el derecho de anticipar uno, más ó todos los plazos fijados, y en tal caso el Gobierno les abonará, solo por el tiempo de los plazos adelantados, un interés proporcional á razon de un 7 y medio por 100 al año:

Que una vez aceptadas las precedentes condiciones por quienes se comprometan á hacer el empréstito, otorgarán solemne obligacion de cumplirlas por ante el Embajador de S. M. en París, ó el funcionario en quien este delegue, y mediante el depósito de garantía del 5 por 100 del capital efectivo que hubieran de facilitar al Gobierno:

Que si los contratistas faltaran á su compromiso, perderán el depósito, y si en cualquier tiempo dejaren de hacer las entregas de las cantidades parciales del empréstito en los plazos estipulados, perderán todo derecho á las anualidades vencidas, y solo lo conservarán al reintegro por semestres de la suma que hubieren facilitado, sin abono de interés alguno y con la pérdida del 5 por 100 del total capital efectivo, cuyo 5 por 100 constituyó el depósito.

Visto lo manifestado en 23 y 28 de Abril último por los señores Bischoffsheim, Goldschmidt y compañía, de lo que resulta que, á pretexto de dudas y errores de inteligencia en que suponian estar, notificaron que no harian la entrega correspondiente al plazo del dicho día 28 de Abril ni las sucesivas:

Vista la Real órden de 12 de Mayo próximo pasado, en que se mandó prevenir á dichos señores que no habia méritos para decidir nada sobre el contenido de su protesta del 28 de Abril expresado, la cual debe tenerse como no presentada, y que previs-

tas en la escritura de contrato del 28 de Marzo las consecuencias á que pudiera dar lugar la falta de su cumplimiento, y hallándose el Gobierno de todo punto determinado á hacer efectivas cuantas responsabilidades el mismo contrato lleva consigo, sin más declaracion ni pronunciamientos previos que lo estatuido en sus cláusulas y condiciones, habrian de atenerse dichos señores Bischoffsheim y Goldschmidt á los efectos íntegros é inviolables de cuanto han convenido, pues que el Gobierno, encerrándose en ello, lo mantendrá del modo y forma que juzgue conveniente, sin consentir nada que lo menoscabe y lo haga ineficaz:

Visto el dictámen de la Comision de Peticiones del Congreso, votado con enmienda por aquel Cuerpo Colegislador en sesion del 9 del precitado Mayo:

Visto el escrito de los mismos señores de 25 del referido mes de Mayo, en que pretenden se les devuelva el depósito que en garantía de su compromiso responde para el caso de que faltaran á su cumplimiento:

Vista la consulta evacuada por el Consejo de Estado en pleno en virtud de las Reales órdenes de 19 y de 28 de Mayo próximo pasado, consulta en la que, despues de sostener la legalidad cumplida con que la Administracion procedió á celebrar el contrato de que se desentienden los Sres. Bischoffsheim, Goldschmidt y compañía, se demuestra que ni de hecho ni de derecho ignoraron estos señores cuáles eran las condiciones todas de su convenio y las cláusulas generales y particulares del mismo, por lo cual el Consejo concluye que el contrato de la casa de Bischoffsheim y Goldschmidt debe considerarse legalmente rescindido por su falta de cumplimiento, con pérdida del depósito prestado en garantía, y que las explicaciones dadas por la referida casa no merecen ser tomadas en consideracion.

Considerando que los actos de las personas obligadas á facilitar en París ó Lóndres 2.200.000 libras esterlinas, ó 55 millones de francos, con destino á las provincias de Ultramar, acreditadas sin género alguno de duda su notorio propósito de faltar á la ejecucion de lo solemnemente convenido por ellas, ya que ni en 28 de Abril ni en 28 de Mayo último han realizado las entregas de fondos á que estaban comprometidas:

Considerando que esta falta de cumplimiento de lo convenido es condicion resolutoria de los contratos bilaterales como el de que se trata, condicion cuyo estricto cumplimiento hasta llegar en el caso presente á la rescision con pérdida del depósito por virtud de la cláusula penal en que así se estipula, puede no obstante suspenderse por consideraciones de equidad, mediante un apercibimiento á la parte obligada, que son los Sres. Bischoffsheim y Goldschmidt, para que en un plazo breve satisfagan por completo á su obligacion, abonando los intereses de la demora, ó en su defecto que se tenga por rescindido el contrato, con pérdida del depósito é indemnizacion de daños y perjuicios:

Considerando que tal es el estado y condicion estrictamente legales en que se halla el contrato celebrado á consecuencia del Real decreto de 19 de Marzo último con los Sres. Bischoffsheim, Goldschmidt y compañía, de Lóndres, ántes nombrados;

S. M. la REINA (Q. D. G.), oido el Consejo de Estado en pleno, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, se ha servido mandar:

1.º Que se fije un plazo improrogable de ocho dias, contados desde que esta resolucion se notifique á los citados Sres. Bischoffsheim, Goldschmidt y compañía, de Lóndres, para que hagan puntual entrega de las cantidades que dejaron de facilitar en 28 de Abril y 28 de Mayo último, con más los intereses á ellas correspondientes, al respecto del 7 y medio por 100 al año, por los dias de la demora.

2.º Que si en el término de los expresados ocho dias no se hicieran efectivas en poder del Presidente de las Comisiones de Hacienda en el extranjero las cantidades á que se refiere la disposicion anterior, quede en absoluto, y sin ulterior acuerdo, rescindido el contrato cuya escritura fué otorgada en 28 de Marzo de este año, y adjudicado definitivamente á la Hacienda el depósito que los señores obligados prestaron en garantía, y que por faltar á sus compromisos deben perder segun la misma escritura y el art. 5.º del Real decreto de 19 del propio mes de Marzo, quedando además sujetos á las indemnizaciones de daños y perjuicios que correspondan.»

Lo que de Real órden, comunicada por el referido Sr. Ministro, traslado á V. E. para que sin pérdida de momento haga á los Sres. Bischoffsheim, Goldschmidt y compañía notificacion en forma y por escrito de la resolucion expresada, con el apercibimiento que contiene, exigiendo de dichos señores en el acto mismo de la notificacion, que por escrito tambien y con desig-

nacion del dia hagan constar haberse enterado de dicha notificacion, á fin de que desde ese mismo dia se empiecen á contar los ocho de plazo para subsanar la falta de cumplimiento del contrato.

Si por ausencia de dichos señores ó por cualesquiera otras circunstancias no pudiese V. E. obtener en el acto de la notificacion la prueba escrita firmada por los mismos Sres. Bischoffsheim de quedar enterados del apercibimiento, cuidará V. E. de que conste en la forma legal autorizada por las leyes de ese país, con el objeto de que en todo tiempo se justifique como la notificacion se ha hecho en sus personas, y como desde la fecha de la misma notificacion corre el término de los ocho dias, cuidando de que no se entienda de modo alguno que al buscar la intervencion de los agentes de la Autoridad pública que dén fe del acto se somete V. E. á la jurisdiccion de los Tribunales de ese Imperio por lo que concierne al contrato de que se deja hecho mérito.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1868.

El Subsecretario,
SALVADOR DE ALBACETE.

Sr. D. José Borrajo, Presidente de las Comisiones de Hacienda de España en el extranjero.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD
DE LA HACIENDA PÚBLICA.

NÚMERO I.

RECAUDACION POR RAMOS EN ABRIL DE 1868.

ESTADO que demuestra con distincion de ramos la recaudacion obtenida en Abril de 1868, formado en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

VALORES DEL PRESUPUESTO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1867-68.

CONTRIBUCIONES DIRECTAS.

	Escs. Mills.
Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería.....	349.409,606
<i>Contribucion industrial y de comercio.</i>	
Cuota.....	87.020,630
Parte correspondiente á la Administracion en el premio de cobranza....	1.516,517
	88.537,147
Impuestos sobre las traslaciones de dominio.....	449.128,793
Idem sobre Grandezas y títulos.....	32.764,998
Idem de minas.....	54.322,093
Idem sobre caballerías y carruajes.....	5.102,608
Idem de 5 por 100 sobre sueldos, rentas y asignaciones..	379.806,318
Idem del 35 por 100 á los Registradores de la Propiedad.	17.610,101
Arbitrios de los puertos francos de Canarias.....	5.866,146
Atrasos hasta fin de 1849 de contribuciones directas.....	753,299
Resultas de ejercicios cerrados.....	45.812,084
	1.429.113,193

IMPUESTOS INDIRECTOS Y RECURSOS EVENTUALES.

Renta de Aduanas.

Derechos de arancel.	De importacion.	2.056.623,531	} 2.189.813,273
	De exportacion.	752,170	
	De frutos coloniales.—Derechos equivalentes á los de consumos....	132.437,572	

De navegacion, puertos y faros.....	108.549,097
Derechos menores.....	22.414,207
Idem de policia sanitaria.....	29.925,883
Idem de las Capitanías de puertos....	1.590,675
Comisos de Aduanas.—Parte de la Hacienda.....	5.782,022

2.358.075,157

Impuesto sobre los consumos.

Impuesto de consumos.....	733.279,202	
Diez por 100 de administracion de partícipes.....	16.057,443	
		749.336,645
Portazgos, pontazgos y barcajes.....		92.799,460
Derechos obvencionales de los Consulados.....		170.004,967
Idem de los Escribanos de Guerra.....		794,148

Recursos eventuales.

Arbitrios que estuvieron afectos á la amortizacion de la Deuda.....	42,949	
Alcabalas encabezadas de Alava y Guipúzcoa.....	571,418	
Beneficios, cesiones y restituciones..	2.848,237	
Arbitrios varios de Fomento.....	60,600	
Asistencias de las Escuelas de Veterinaria.....	91,650	
Ventas y auxilios.....	45,200	
Observatorio astronómico.....	684,440	
Reintegro de batallones provinciales..	2.851,927	
Fletes de buques en Ceuta.....	597,276	
Venta de efectos innecesarios en general.....	96,500	
Beneficio en el ramo de preces á Roma.	8.930,488	
Parte correspondiente en el premio de cobranza de la contribucion industrial hasta fin de Junio de 1864.....	108,172	
Recursos eventuales sin aplicacion determinada.....	12.867,513	
		29.796,370
Alcances de todas clases y ramos.....		9.203,320
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima aplicacion.....		1.968,367

Publicaciones oficiales.

Boletin y otras publicaciones de Gracia y Justicia.....	2.000	
Idem id. de Fomento.....	30,300	
Idem id. de Hacienda.....	343	
		2.373,300
Reintegros de época corriente de todos los servicios públicos.....		24.615,908
Atrasos hasta fin de 1849 de impuestos indirectos y recursos eventuales.....		118,497
Resultas de ejercicios cerrados.....		4.044,318
		3.443.130,457

SELLO DEL ESTADO Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION.
Sello del Estado.

Papel.....	476.991,665	
Sellos sueltos.....	390.706,173	
Varios productos.—Derechos procesales de las provincias exentas.....	5.121,785	
Idem.—Diversos de administracion y fabricacion.....	88,900	
		872.908,523

Rentas Estancadas.

Tabacos.....	2.660.319,646	
Sales.....	743.732,710	
Pólvora.....	423,450	
		3.404.475,806

Loterías.

Lotería moderna.....	1.045.499	} 1.045.817,180
Rifas.....	318,180	
Casas de Moneda y Cobrería.....		360.880,450
Establecimientos de industria militar.—Coste de materiales y efectos de guerra.....		6.240,563
Giro mútuo del Tesoro.....		14.904,680
Establecimientos penales.....		8.047,898
Correos.....		11.102,404
Resultas de ejercicios cerrados.....		833,452
		5.725.210,956

**PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.
DERECHOS Y PRODUCTOS DE LAS RENTAS
Y FINCAS.**

<i>Minas del Estado.</i>		
Almaden	672.027,656	
Riotinto	77.094,900	
Linares	346,167	
	<hr/>	749.468,723
Equivalencias en metálico de ventas de Bienes nacionales hechas á papel de la Deuda		213,483
<i>Productos en Administracion de las fincas del Estado.</i>		
Renta de los bienes del Estado en general	3.099,816	
Idem de las fincas del Estado al servicio de la Administracion	2.666,791	
Productos de canales y navegación fluvial	3.525,467	
Idem de montes y plantíos	1.397,600	
	<hr/>	10.689,674
<i>Productos en Administracion de las fincas del Clero.</i>		
Renta de los bienes del Clero	71.196,171	
Idem de Cruzada: producto líquido ..	83.293,284	
Intereses de las inscripciones expedidas al Clero	4.594,465	
	<hr/>	159.083,920
Productos en Administracion de las fincas de secuestros de particulares		102,775
<i>Diferentes derechos del Estado.</i>		
Veinte por 100 de la renta de Propios ..	23.134,530	
Consignaciones provinciales para el sostenimiento de Archivos y Bibliotecas	1.844,683	
Asignaciones que deben satisfacer las empresas de ferro-carriles por gastos de inspeccion	75	
Idem las sociedades de crédito	250	
Idem las compañías mercantiles por acciones	919,166	
Parte con que contribuyen las provincias y los pueblos á la construcción de carreteras de segundo orden ..	21.885,533	
Asignaciones que deben satisfacer varias empresas y corporaciones en reintegro de los gastos de depósito de Aduanas establecido por conveniencia de los mismos	1.491,661	
	<hr/>	49.600,573
Atrasos hasta fin de 1849 de Propiedades y Derechos del Estado		39,667
Resultas de ejercicios cerrados de los mismos		56.917,576
	<hr/>	1.026.116,391

PRODUCTOS DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

<i>Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.</i>		
Obligaciones á metálico que se formalicen		1.926,350
<i>Plazos al contado: pagarés que se formalicen de los vencimientos del 2.º semestre de 1867 y 1.º de 1868, y descuento de los vencimientos sucesivos por ventas y redenciones verificadas ántes del 2 de Octubre de 1858.</i>		
De bienes del Estado, incluso el 20 por 100 de Propios ..	42.600,654	
De bienes del Clero ..	137.977,781	
Del 80 por 100 de Propios y de la totalidad de Diputaciones provinciales ..	42.680,519	

De bienes de Beneficencia	51.498,492	
Idem de Instrucción pública	12.709,133	
	<hr/>	287.466,579
<i>Idem posteriores al 2 de Octubre de 1858.</i>		
De bienes del Estado, incluso el 20 por 100 de Propios ..	314.186,087	
Idem del Clero	694.827,554	
Del 80 por 100 de Propios y de Diputaciones provinciales	784.538,219	
De bienes de Beneficencia	290.038,027	
Idem de Instrucción pública	47.516,087	
	<hr/>	2.131.105,974
<i>Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.</i>		
Cesiones á favor del Tesoro en el pago de ventas y redenciones ..	4,008	
Parte correspondiente al Tesoro en las ventas de bienes de corporaciones civiles por premios de enajenacion y gastos de expediente ..	1.421,991	
Cuota de 40 céntimos de escudo por gastos de publicacion en los <i>Boletines oficiales</i>	488,800	
Derecho de tasacion de las fincas de bienes nacionales que satisfacen los compradores	12.787,764	
	<hr/>	14.702,563
Resultas de los presupuestos extraordinarios desde 1859 á 1867-68	»	59.255,255
	<hr/>	2.494.456,721
	<hr/>	3.520.573,112
INGRESOS PROCEDENTES DE ULTRAMAR.		
Habana		60.000
	<hr/>	60.000

RECURSOS EXTRAORDINARIOS DEL TESORO.

Producto líquido de la suscripcion de billetes hipotecarios en virtud de lo dispuesto en el art. 10 de la ley de 29 de Junio de 1867, y llevada á efecto por Real decreto de 21 de Octubre siguiente	2.798
--	-------

RESÚMEN.

Contribuciones directas	1.429.113,193
Impuestos indirectos y recursos eventuales	3.443.130,457
Sello del Estado y servicios explotados por la Administracion	5.725.210,956
Propiedades y Derechos del Estado ..	3.520.573,112
Ingresos procedentes de Ultramar	60.000
Recursos extraordinarios del Tesoro ..	2.798
	<hr/>
TOTAL recaudacion por 1867-68 ..	14.180.825,718

NOTA. Queda sujeto este estado á las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda.

Madrid 5 de Junio de 1868. — El segundo Jefe, Juan Güell y Renté. — V.º B.º — El Director general, Villanova.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PUBLICA.

NÚMERO 2.

MES DE ABRIL DE 1868.

ESTADO que demuestra con distincion de Direcciones y provincias la recaudacion obtenida en Abril de 1868, formado en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real órden de 11 de Octubre de 1856.

PROVINCIAS.	RECAUDACION POR CONTRIBUCIONES, RENTAS Y RAMOS A CARGO DE LAS DIRECCIONES GENERALES					TOTAL. — Escudos.
	De Contribuciones directas.	De Impuestos indirectos.	De Rentas Estancadas y Loterías.	De Propiedades y Derechos del Estado	Del Tesoro público.	
	Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.	
Alava.....	2.759,209	22,100	3.922,124	3.975,162	133,630	10.812,225
Albacete.....	17.079,816	5.178,612	44.546,114	26.361,793	229,940	93.996,275
Alicante.....	27.500,621	69.278,034	108.601,742	61.593,104	390,175	267.363,676
Almería.....	20.997,055	20.094,824	74.891,702	4.992,441	209,840	121.186,462
Avila.....	4.638,618	1.654,142	37.674,490	49.834,292	229,580	94.031,122
Badajoz.....	27.881,597	13.350,582	133.735,313	140.527,806	2.365,400	317.800,698
Barcelona.....	115.169,265	516.667,073	322.424,118	46.920,742	453,241	1.001.634,439
Burgos.....	19.479,036	11.562,050	62.949,865	127.160,955	381,537	221.536,443
Cáceres.....	17.495,669	4.525,654	79.148,131	121.606,368	315,930	223.091,952
Cádiz.....	42.716,917	211.715,390	156.290,591	76.839,629	2.102,199	489.604,726
Castellon.....	14.089,607	3.229,280	63.135,391	22.219,758	128,190	102.802,226
Ciudad-Real.....	20.091,692	8.547,284	82.029,891	59.781,416	332,617	170.782,900
Córdoba.....	21.205,226	19.475,178	119.780,492	87.279,342	518,025	248.258,263
Coruña.....	28.515,181	103.837,277	136.709,706	55.326,339	2.676,690	327.125,193
Cuenca.....	14.647,395	9.790,248	44.502,173	30.360,496	238,170	99.538,482
Gerona.....	33.656,268	23.956,885	82.585,319	27.024,950	148,720	167.372,142
Granada.....	49.207,077	20.056,838	125.671,092	46.118,192	7.701,862	248.755,661
Guadalajara.....	20.443,508	2.973,554	42.489,992	45.202,995	225,940	111.335,989
Guipúzcoa.....	5.274,218	106.157,346	9.485,562	28.539,707	157,252	149.614,085
Huelva.....	13.330,711	21.496,239	67.001,440	27.005,158	219,070	129.052,618
Huesca.....	11.118,370	3.870,561	55.763,199	26.574,481	234,737	97.561,348
Jaen.....	46.468,907	7.048,581	100.217,512	77.910,005	582,144	232.227,199
Leon.....	19.850,509	5.888,623	74.460,612	77.009,893	347,086	177.616,723
Lérida.....	14.654,103	5.541,384	65.264,774	57.580,412	194,778	143.235,451
Logroño.....	10.804,677	3.610,073	32.512,058	32.149,107	275,090	79.411,605
Lugo.....	14.546,816	5.390,373	90.759,040	25.162,938	5.263,303	141.122,170
Madrid.....	384.738,172	397.628,242	408.818,699	186.186,758	1.395,156	1.378.787,027
Málaga.....	49.108,253	206.204,271	144.214,409	28.143,836	2.052,134	429.722,903
Murcia.....	44.428,113	136.967,809	88.988,449	30.583,079	781,280	301.749,330
Navarra.....	93.541,810	1.934,704	35.630,855	53.730,446	367,860	185.205,675
Orense.....	9.757,679	3.980,548	55.645,185	14.300,848	503,654	84.187,914
Oviedo.....	16.058,382	33.969,887	133.673,900	56.214,742	539,422	240.456,333
Palencia.....	8.571,120	4.166,666	45.194,352	45.472,280	177,440	103.581,858
Pontevedra.....	15.145,707	27.159,937	84.406,109	12.979,201	436,775	140.127,729
Salamanca.....	24.119,965	7.308,758	53.903,175	104.155,454	534,872	189.822,224
Santander.....	14.601,930	214.577,549	61.037,681	6.080,281	327,597	296.625,038
Segovia.....	7.933,587	5.117,666	30.395,592	69.953,853	150,067	113.550,765
Sevilla.....	113.890,478	121.406,677	189.079,921	151.454,022	1.173,466	577.004,564
Soria.....	6.596,147	1.734,937	21.741,087	29.802,756	185,880	60.120,907
Tarragona.....	37.784,741	48.274,032	95.977,406	38.181,381	629,820	220.847,380
Teruel.....	12.658,290	2.002,324	36.446,002	30.684,389	146,220	81.937,225
Toledo.....	29.540,326	10.136,974	93.289,336	148.570,850	399,061	281.936,547
Valencia.....	60.180,746	224.459,245	191.809,968	117.371,252	657,784	594.499,995
Valladolid.....	22.422,986	21.836,935	75.097,515	81.209,032	1.668,957	202.295,425
Vizcaya.....	4.821,839	358.909,063	18.409,467	26.950,705	178,800	409.269,944
Zamora.....	9.567,360	6.843,543	46.556,162	22.100,977	231,443	85.300,185
Zaragoza.....	60.201,282	10.258,657	95.593,460	97.523,823	521,307	264.098,529
Baleares.....	17.106,462	51.186,443	47.190,557	16.101,863	347,748	131.933,073
Canarias.....	26.064,589	10.057,289	8.505,351	18.114,280	329,058	63.071,467
Tesorería Central.....	56.714,391	"	"	667.375,417	63.265,863	787.355,671
Loterías.....	686,663	"	1.045.817,180	"	13,561	1.045.917,404
Casas de Moneda.....	351,782	"	"	"	360.880,450	361.232,232
Minas del Estado.....	521,095	"	"	82.093,306	"	82.614,401
	1.761.422,213	3.111.043,041	5.324.034,961	3.520.573,112	463.752,391	14.180.825,718

NOTA. Queda sujeto este estado a las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda.

Madrid 5 de Junio de 1868.—El segundo Jefe, Juan Güell y Renté.—V.º B.º—El Director general, Villanova.

SECCION CUARTA.—Cargas de justicia.

1. Cargas de justicia corrientes.	94.095,942	
2. Idem atrasadas.....	30.325,379	
		124.421,321

SECCION QUINTA.—Clases pasivas.

1. Obligaciones corrientes.....		1.354.455,678
---------------------------------	--	---------------

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.

SECCION PRIMERA.—Presidencia del Consejo de Ministros.

Presidencia.

1. Personal.....	2.083,325	
2. Material.....	2.824,997	
		4.908,322

Consejo de Estado.

3. Personal del Consejo de Estado.....	26 285,812	
4. Material.....	916,666	
		27.202,478

Estadística.

5. Personal de la Junta y seccion de trabajos estadísticos..	2.254,156	
7. Idem de las secciones provinciales.....	5.876,271	
8. Idem de trabajos catastrales..	12.801,548	
9. Material de id.....	787,733	
		21.719,708

TOTAL DE LA SECCION PRIMERA.—Presidencia del Consejo de Ministros.....

		53.830,508
--	--	------------

SECCION SEGUNDA.—Ministerio de Estado.

1. Personal de la Administracion central.....	10.692,891	
2. Material de id.....	2.000	
3. Personal del Cuerpo Diplomático y Consular.....	1.699,999	
5. Idem de la seccion de Correos de gabinete.....	1.712,583	
6. Material de id.....	50	
7. Personal del Tribunal de la Rota.....	4.724,998	
8. Material de id.....	333,333	
9. Personal de los Ministros de las Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica y Damas Nobles de María Luisa.	1.499,997	
10. Material de id.....	513,200	
11. Personal de los Ministros de la Orden de San Juan de Jerusalem.....	802,358	
12. Material de id.....	183,333	
13. Gastos eventuales é imprevisitos.....	394,400	
14. Gastos de los ramos productivos que administra el Ministerio de Estado.....	385	
		24.992,092

TOTAL DE LA SECCION SEGUNDA.—Ministerio de Estado.....

		24.992,092
--	--	------------

SECCION TERCERA.—Ministerio de Gracia y Justicia.

1. Personal de la Secretaría del Ministerio y sus dependencias centrales.....	14.658,285	
2. Material de las mismas....	250	
3. Personal del Tribunal Supremo de Justicia.....	15.534,977	
5. Idem de las Audiencias y Juzgados de primera instancia.....	193.456,446	
6. Material de id.....	15.306,125	

Gastos diversos.

8. Personal de los Médicos fornses de Madrid y gastos de administracion de justicia criminal.....	1.289,992	
		240.495,825

Obligaciones eclesiásticas.

11. Personal del culto y clero secular.....	748.647,934	
12. Material de id.....	321.485,508	
13. Personal de religiosas en clausura.....	59.108,586	
14. Material de las mismas....	33.153,015	
15. Personal del Tribunal de las Ordenes.....	3.109,990	
16. Material de id.....	301	
17. Reales fabricas de San Pedro y San Juan de Letran, en Roma.....	834	
19. Institutos y Colegios profesionales de los PP. Escolapios.....	4.883,500	
20. Reparacion de templos y palacios, seminarios y gastos de instruccion de expedientes.....	19.865	
		1.191.748,592

Ejercicios cerrados.

22. Obligaciones que resultén sin pagar por las cuentas definitivas.....	360,059	
		1.432.244,417

TOTAL DE LA SECCION TERCERA.—Ministerio de Gracia y Justicia.....

SECCION CUARTA.—Ministerio de la Guerra.

Servicio general de Guerra.

1. Personal de la Administracion central.....	48.240,309	
2. Material de id.....	12.516,630	
3. Personal del Tribunal Supremo de Guerra y Marina y Juzgados militares.....	19.779,546	
4. Material del Tribunal Supremo de Guerra y Marina..	1.208,324	
5. Personal de Generales y Brigadieres exentos y en comision.....	73.049,652	
6. Idem del cuerpo de Estado Mayor del ejército y Secciones-archivos.....	21.299,667	
7. Idem de cuerpos del ejército.	1.073.249,744	
8. Idem de Estados Mayores de provincias y plazas.....	36.489,380	
9. Material de los mismos....	4.033,546	
10. Personal del Cuerpo Administrativo del ejército....	54.640,494	
11. Material del mismo.....	2.320,225	
12. Personal de Colegios y Escuelas militares.....	30.620,520	
14. Idem de Jefes y Oficiales en comision activa.....	18.704,861	
15. Idem de inválidos y compañías fijas.....	17.703,352	
17. Idem de las 11 secciones de obreros y material de subsistencias militares.....	447.511,982	
18. Material de utensilios.....	45.949,249	
20. Idem de remonta y de la cria caballar.....	68.596	
21. Personal de hospitales.....	18.812,273	
22. Material de id.....	80.871,839	
23. Idem de trasportes, postas, buques y correos militares	11.325,103	
24. Idem de comisiones extraordinarias del servicio...	4.300,358	
25. Personal del material de artillería.....	63.452,112	
26. Idem del material de ingenieros.....	76.356,214	
27. Idem de Jefes y Oficiales en situacion de reemplazo y excedentes.....	60.090,073	
28. Idem de presidios.....	3.000	
29. Material.—Gastos diversos.	3.337,564	
30. Pensiones de las cruces de San Hermenegildo y San Fernando.....	8.675,997	
31. Gastos de una quinta.....	1.858,410	
		2.307.993,424

Guardia civil.		
32.	Personal de la Direccion general.....	3.033,333
34.	Idem de las Planas Mayores y tercios.....	235.757,959
35.	Material de provision de pienso.....	17.295,608
36.	Idem de utensilios.....	6 700
		<hr/>
		262.786,900
Cumplidos del ejercicio.		
38.	Cuotas que les corresponden segun los articulos 4.º y 5.º de la ley de reemplazos de 1856.....	"
		47.806,216
		<hr/>
		12.133,493
		<hr/>
		2.630.720,033
TOTAL DE LA SECCION CUARTA.— <i>Ministerio de la Guerra</i>		

SECCION QUINTA.—*Ministerio de Marina.*

Servicio general de Marina.

1.	Personal de la Administracion central.....	14.117,314
3.	Idem del Cuerpo general de la Armada, sus auxiliares y el Administrativo..	75.665,574
4.	Material de id.....	12.136,552
5.	Personal de las oficinas de los Departamentos.....	6.889,184
6.	Material de id.....	1.414,224
7.	Personal de los tercios navales, cuadro de reserva y prácticos y vigias.....	29.604,445
8.	Material de id.....	3.546,234
9.	Personal de arsenales.....	135.460,008
10.	Material de id.....	59.393,106
11.	Personal de los buques de guerra, guarda-costas y gratificaciones y sueldos.	212.389,820
12.	Material de id.....	106.819,993
13.	Personal de establecimientos científicos ..	9.852,468
14.	Material de id.....	120,200
16.	Idem.—Gastos diversos....	5.749,434
18.	Idem de hospitales.....	2.562,314
		<hr/>
		966.449,926
		<hr/>
		109.387,709
		<hr/>
		1.075.837,635
TOTAL DE LA SECCION QUINTA.— <i>Ministerio de Marina</i>		

SECCION SEXTA.—*Ministerio de la Gobernacion.*

Servicio general de Gobernacion.

1.	Personal de la Administracion central.....	28.801,423
2.	Material de la Secretaria....	6.108
4.	Personal de Gobiernos de provincias.....	46.110,426
5.	Material de id.....	15.563,060
6.	Personal de Vigilancia.....	98.203,309
7.	Material de id.....	25.772,131
8.	Idem de la Guardia civil....	15.684,113
9.	Personal de Beneficencia....	3.053,144
10.	Material de id.....	13.583,244

11.	Personal de Policia sanitaria.	12.066,846
12.	Material de id.....	5.579,918
13.	Personal de la visita de los ramos de Beneficencia y Sanidad.....	166,666
14.	Idem de la Administracion central de establecimientos penales y de los presidios y casas de correccion ..	13.418,761
15.	Material de id.....	78.876,216
16.	Personal de Telégrafos....	80.095,298
17.	Material de id.....	25.841,341
18.	Personal del Teatro Real..	441,664
19.	Material de id.....	303,300
20.	Personal de Fiscalías de imprenta.....	963,332
21.	Material de id.....	133,333
		<hr/>
		470.765,525

Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de la Gobernacion.

22.	Personal de la redaccion de la GACETA.....	500
23.	Gastos de visitas de inspeccion de establecimientos penales, pluses de confinados y otros varios gastos.....	1.649,695
24.	Personal de la Administracion central y provincial de Correos.....	73.026,663
25.	Material de id.....	145.527,719
		<hr/>
		220.704,077
		<hr/>
		2.337,200
		<hr/>
		369,600
		<hr/>
		8.525,932
		<hr/>
		8.895,532
		<hr/>
		702.702,334
		<hr/>

SECCION SÉTIMA.—*Ministerio de Fomento.*

Servicio general.

1.	Personal de la Administracion central.....	21.441,034
2.	Material de id.....	3.583,332
3.	Personal de la Administracion provincial.....	21.923,441
4.	Material de id.....	1.039,430
		<hr/>
		47.987,237
		<hr/>
		22.810,717
		5.609,603
		22.805,874
		1.979,733
		6.116,396
		787
		216,666
		<hr/>
		60.325,989

Instruccion pública.

12.	Personal del Real Consejo de Instruccion pública...	366,670
13.	Material de id.....	83
14.	Personal de primera enseñanza.....	2.108,687
15.	Material de id.....	4.042,500
16.	Personal de segunda enseñanza ..	4.865,770
17.	Idem de enseñanza superior y profesional.....	92.229,600
18.	Material de id.....	20.716,668

19. Personal de corporaciones y establecimientos científicos, literarios y artísticos.....	17.824,186	
20. Material de id.....	5.747,500	
21. Idem para fomento de las letras y antigüedades, y gastos diversos.....	6.912,802	
22. Obras en los edificios del ramo.....	492,857	
	<hr/>	155.390,240

Obras públicas.

23. Personal de Obras públicas.	100.925,644	
24. Material de id.....	21.844,137	
25. Idem de conservacion de carreteras.....	712.553,803	
26. Obligaciones fijas para obras concluidas.....	1.833,300	
27. Personal de ferro-carriles..	23.499,632	
28. Material de id.....	9.228,255	
29. Personal de riegos.....	3.672,219	
30. Material de obras nuevas de su conservacion y subvenciones.....	50.564,008	
31. Personal de puertos, faros y boyas.....	13.853,365	
32. Material de id.....	31.149,023	
33. Idem de construcciones....	19.228,350	
34. Personal y material de pontazgos, pontazgos y barcajes.....	24.938,235	
	<hr/>	1.013.289,971

Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de Fomento.

35. Material de Instruccion pública.....	"	50
--	---	----

Ejercicios cerrados.

38. Obligaciones que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.....	"	1.500
--	---	-------

TOTAL DE LA SECCION SÉTIMA.—Ministerio de Fomento.....		<hr/> 1.278.543,437
--	--	---------------------

SECCION OCTAVA.—Ministerio de Hacienda.

Servicio general de Hacienda.

1. Personal de la Secretaría del Ministerio.....	11.233,299	
2. Material de id.....	2.303,333	
3. Personal del Tribunal de Cuentas del Reino.....	22.474,898	
4. Material de id.....	975	
5. Personal de la Direccion general del Tesoro público y sus dependencias.....	34.800,687	
6. Material de id.....	3.945,891	
7. Gastos eventuales del Tesoro público.....	47.128,575	
8. Personal de la Direccion general de Contabilidad y sus dependencias.....	43.263,485	
9. Material de id.....	3.324,416	
10. Gastos eventuales del ramo de Contabilidad.....	497,950	
11. Personal de la Caja general de Depósitos.....	6.266,639	
12. Material de la misma y de Administracion provincial.	2.250,723	
13. Personal de las oficinas centrales de la Deuda pública.	20.830,471	
15. Material de las oficinas centrales de la Deuda.....	1.440	
18. Personal de la Asesoría y Juzgados de Hacienda...	6.935,801	
19. Material de id.....	754,890	
20. Gastos diversos.....	5.928,020	
	<hr/>	214.354,078

Gastos de las contribuciones y rentas públicas.

21. Personal de la Administracion central.....	27.716,530	
22. Material de id.....	2.508,332	
23. Personal de Inspectores y auxiliares de Rentas Escantadas y Loterías....	1.116,664	
24. Material de visitas de las contribuciones de rentas públicas.....	7.814,413	
25. Personal de la Administracion provincial.....	156.694,434	
26. Material de id.....	22.498,728	
27. Gastos de recaudacion del derecho de hipotecas....	5.799,076	
28. Idem del impuesto de minas.	471,093	
29. Personal de las Administraciones y Fielatos de Consumos.....	6.798	
30. Material de id.....	1.710,324	
31. Gastos del Boletin oficial de Hacienda.....	53,870	
32. Personal de la Fábrica de Papel sellado.....	2.937,483	
33. Material de id.....	31.974,143	
34. Portes de papel sellado y documentos de vigilancia y premios de papel sellado y de matrículas.....	4.234,962	
35. Premios de expencion....	18.845,346	
36. Personal de las Fábricas de Tabacos.....	12.213,063	
37. Material de id.....	563.058,646	
38. Idem de administracion de tabacos.....	199.093,837	
39. Personal de Salinas.....	9.316,553	
40. Material de fabricacion....	23.215,187	
41. Idem de administracion de sal.....	114.763,052	
42. Comisiones é indemnizaciones á los Administradores de Loterías.....	28.499,413	
43. Gastos diversos de Loterías.	1.366,400	
44. Personal del Giro mútuo del Tesoro.....	1.231,102	
45. Gastos de administracion de idem.....	7.252,994	
46. Personal de las Casas de Moneda, Cobretería y Departamento del Grabado.....	7.035,724	
47. Material de las mismas....	76.466,762	
48. Personal de las minas del Estado.....	8.133,155	
49. Material de las mismas....	101.104,897	
50. Personal y material para la conservacion de las suprimidas fábricas de salitre y pólvora.....	886,130	
51. Gastos de la administracion de los bienes del Estado, del Clero y de secuestros.	8.395,971	
52. Personal del cuerpo de Carabineros.....	397.359,922	
53. Idem del Resguardo de puertos.....	16.114,816	
54. Material del cuerpo de Carabineros.....	9.217,297	
55. Idem del Resguardo de puertos.....	401,347	
56. Personal del Resguardo especial de Consumos....	4.748,436	
57. Material de id. id.....	16,666	
58. Personal del Resguardo especial de Sales.....	35.021,757	
	<hr/>	1.916.086,525

Minoracion de ingresos.

59. Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados.....	1.328,824	
60. Ganancias de la Lotería...	1.039,510	
61. Premios á investigadores, aprehensores y denunciadores.....	4.864,705	
62. Primas é indemnizaciones, descuento de pagarés de Aduanas y haberes de las Juntas sanitarias.....	21.694,938	

Minoracion de ingresos. — Parte correspondiente al contratista por la venta de brevas del Cid.....	1.033,824	
		1.068.432,291
<i>Ejercicios cerrados.</i>		
65. Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	2.356,870	
66. Idem que resulten sin pagar por las cuentas definitivas	3.858,088	
		6.214,958
TOTAL DE LA SECCION OCTAVA.—Ministerio de Hacienda.....		3.205.087,852

SECCION NOVENA.—Ministerio de Ultramar.

Administracion central.

1. Personal de la Administracion central.....	10.204,800	
2. Material de id.....	1.666,600	
3. Personal del Archivo general de Indias en Sevilla....	494,500	
4. Material de id.....	66,600	
		12.432,500

TOTAL DE LA SECCION NOVENA.—Ministerio de Ultramar..... 12.432,500

SECCION DÉCIMA. — Gastos afectos al producto de las ventas de bienes nacionales.

1. Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados.....	56.797,297	
2. Gastos especiales de ventas.	22.781,884	
3. Billetes del Tesoro.....	3.213,062	
4. Tercera parte del 80 por 100 de Propios que se consigna en la Caja de Depósitos.....	270.513,273	
		353.305,516

Ejercicios cerrados.

9. Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	48,725	
10. Idem que resulten sin pagar por las cuentas definitivas	65,280	
		114,005

Minoracion de ingresos procedentes del producto de ventas de bienes nacionales.....	47.427,909	
---	------------	--

TOTAL DE LA SECCION DÉCIMA.—Gastos afectos al producto de las ventas de bienes nacionales 400.907,430

RESÚMEN.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.

Seccion 1. ^a —Casa Real.....	382.083,166	
2. ^a —Cuerpos Colegisladores.	27.763,499	
3. ^a —Deuda pública.....	3.943.444,407	
4. ^a —Cargas de justicia.....	124.421,321	
5. ^a —Clases pasivas.....	1.354.455,678	
		5.832.168,071

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.

Seccion 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	53.830,508	
2. ^a —Ministerio de Estado..	24.992,092	
3. ^a —Idem de Gracia y Justicia.....	1.432.244,417	
4. ^a —Idem de la Guerra....	2.630.720,033	
5. ^a —Idem de Marina.....	1.075.837,635	
6. ^a —Idem de la Gobernacion.....	702.702,334	
7. ^a —Ministerio de Fomento.	1.278.543,437	
8. ^a —Idem de Hacienda....	3.205.087,852	
9. ^a —Idem de Ultramar....	12.432,500	

Seccion 10.—Gastos afectos al producto de las ventas de bienes nacionales....	400.907,430	10.817.298,238
TOTAL satisfecho por el presupuesto del año económico de 1867-68.....		16.649.466,309

NOTA. Queda sujeto este estado á las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda.

Madrid 5 de Junio de 1868.—El segundo Jefe, Juan Güell y Rea-té.—V.º B.º—El Director general, Villanova.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.—SECCION DE CONTABILIDAD.

ISLAS FILIPINAS.

MES DE ABRIL DE 1868.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos de los presupuestos de las islas Filipinas para satisfacer las obligaciones del Estado en dicho mes, que se publica en la GACETA en cumplimiento del Real decreto de 11 de Abril de 1865.

PRESUPUESTO DE 1867-68.

Capítu- los.	Por capítulos. Escudos.	Por secciones. Escudos.
SECCION PRIMERA.		
OBLIGACIONES GENERALES.		
PARTE PRIMERA.		
<i>Clases pasivas.</i>		
2. Retirados.....	9.000	
3. Jubilados de todos los ramos.....	8.000	
4. Cesantes de id.....	10.000	
		27.000
PARTE SEGUNDA.		
5. Consignaciones....	916	
6. Intereses.....	8.110	
		9.026
		36.026
SECCION SEGUNDA.—ESTADO.		
1. Personal del Cuerpo Diplomático y Consular.....	7.124	
2. Material de id.....	2.159	
		9.283
SECCION TERCERA.—GRACIA Y JUSTICIA.		
1. Personal de Tribunales.....	12.394	
2. Material de id.....	805	
3. Personal de Juzgados de primera instancia.....	83	
4. Idem de culto y clero.....	9.991	
5. Material de id.....	901	
6. Idem de asignaciones á varios establecimientos piadosos....	3.714	
7. Idem de gastos eventuales....	583	
8. Personal de misiones....	1.133	
9. Material de id.....	1.749	
		31.353
SECCION CUARTA.—GUERRA.		
1. Personal de la Administracion superior.....	26.300	
2. Material de id.....	1.755	
3. Personal de Estados Mayores de provincias y plazas y Gobiernos politico-militares.....	7.000	
4. Material de id.....	150	
5. Personal de cuerpos de infantería	150.000	
6. Idem de id. de caballería.....	4.000	
7. Idem de id. de artillería.....	13.000	
8. Material de id.....	90	
9. Personal de ingenieros.....	9.300	
10. Material de id.....	80	

11.	Personal de excedentes de diversas armas	114.000
14.	Material de subsistencias militares.....	33.000
15.	Idem de utensilios, leña, luces y agua.....	3.000
16.	Personal de obras de artillería.....	1.600
18.	Idem de id. de ingenieros.....	2.000
19.	Material de id.	5.500
20.	Idem de transportes militares....	20.000
21.	Personal de comisiones activas del servicio.....	4.810
22.	Gratificaciones de campaña y gastos extraordinarios.....	15.000
23.	Idem de hospitales militares....	938
25.	Gastos eventuales.....	120.000
26.	Cruces de San Hermenegildo....	100
27.	Resultas de presupuestos cerrados.....	21.847

445.470

SECCION QUINTA.—HACIENDA.

Servicio general de Hacienda.

1.	Personal administrativo.....	17.312
2.	Material id	957
3.	Material de atenciones generales.	4.000
4.	Idem de gastos eventuales.....	4.166

GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS.

5.	Personal.....	30.692
6.	Material.....	3.204
7.	Adquisicion de primeras materias.	1.950
8.	Gastos de elaboracion.....	110.808
9.	Conducciones de efectos estancados.....	34.879
10.	Envases y otros gastos.....	4.779
12.	Personal de la Casa de Moneda de Manila	5.049
13.	Material de id.....	1.923
14.	Gastos diversos de la Casa de Moneda.....	833

MINORACION DE INGRESOS.

15.	Diferentes conceptos.....	87.500
16.	Resultas de presupuestos cerrados.....	25.000

333.052

SECCION SEXTA.—MARINA.

1.	Personal de la Administracion central.....	3.000
3.	Idem de cuerpos de la Armada....	4.000
4.	Material de id.....	10.600
5.	Personal de las oficinas del apostadero.....	3.500
6.	Material de id	600
7.	Personal de tercios navales.....	317
9.	Idem del arsenal.....	72.379
10.	Material de id.....	1.600
11.	Personal de buques armados....	40.000
12.	Material de id.....	10.000
13.	Personal de vapores-correos....	10.000
14.	Material de id	6.000
15.	Idem de hospitalidades.....	2.000
16.	Idem de gastos diversos.....	800

164.796

SECCION SÉTIMA.—GOBERNACION.

1.	Personal del Gobierno superior político y de provincias	19.634
2.	Material de id.....	631
3.	Personal del Consejo de Administracion.....	4.725
4.	Material de id.....	365
5.	Personal de la Direccion de Administracion local.....	3.438
6.	Material de id.....	133
7.	Personal de Correos.....	1.356
8.	Material de id.....	360
9.	Idem de la correspondencia con la Península.....	135
10.	Idem de asignaciones piadosas....	152
11.	Idem del servicio telegráfico....	83
12.	Personal de gastos diversos....	250
14.	Material de la compañía de inválidos.....	146
15.	Personal de confinados á presidio.	64
16.	Material de id	9.083

40.555

SECCION OCTAVA.—FOMENTO.

1.	Personal de Instruccion pública.	284
2.	Material de id.....	931
3.	Personal de puertos y faros.....	1.523
4.	Material de id.....	2.145
5.	Personal de vigías y telégrafos..	1.129
6.	Material de id.....	250
7.	Personal de Ingenieros de Montes.	1.438
8.	Material de id.....	33
9.	Personal de Ingenieros de Minas.	1.194
10.	Material de id.....	33
11.	Personal del Tribunal de Comercio.....	598
12.	Material de id.....	100
13.	Suscripciones.....	250

9.908

TOTAL del presupuesto ordinario de gastos de 1867-68. 1.070.443

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

Artículos.	Por artículos.	Por capítulos.
	Escudos.	Escudos.
CAPÍTULO SEGUNDO.—GRACIA Y JUSTICIA.		
1.	Construccion y reparacion de templos.....	5.000
CAPÍTULO TERCERO.—GUERRA.		
2.	Créditos procedentes de permanencia del presupuesto de 1866-67.....	30.000
CAPÍTULO CUARTO.—HACIENDA.		
1.	Nuevas construcciones y reparaciones de edificios.....	5.000
2.	Para habilitacion de las bóvedas de las murallas con destino al almacen del depósito mercantil.	833
3.	Para habilitar el mobiliario con destino á la Administracion central de impuestos.....	166
		5.999
CAPÍTULO SEXTO.—GOBERNACION.		
1.	Dieta para tres Arquitectos destinados á las obras extraordinarias	500
CAPÍTULO SÉTIMO.—FOMENTO:		
1.	Para adquirir: muestras de madera	41
TOTAL del presupuesto extraordinario.....		41.540

RESUMEN.

PRESUPUESTO ORDINARIO.

Seccion 1. ^a	Obligaciones generales.....	36.026
2. ^a	Estado.....	9.283
3. ^a	Gracia y Justicia.....	31.353
4. ^a	Guerra.....	445.470
5. ^a	Hacienda.....	333.052
6. ^a	Marina.....	164.796
7. ^a	Gobernacion.....	40.555
8. ^a	Fomento.....	9.908
		1.070.443

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

Capítulo 2. ^o	Gracia y Justicia.....	5.000
3. ^o	Guerra.....	30.000
4. ^o	Hacienda.....	5.999
6. ^o	Gobernacion.....	500
7. ^o	Fomento.....	41
TOTAL.....		41.540
TOTAL.....		1.111.983

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 28.

OCÉANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL.

Luз fija en el islote del Castillo, paso de la isla de Crooked.

Con referencia á lo que se dijo en el *Aviso á los Navegantes*, núm. 7, de 29 de Enero último, respecto al faro del islote del Castillo, en la entrada SE. del paso de la isla Crooked, el Almirantazgo inglés con fecha 13 del corriente mes participa que para el 1.º de Junio próximamente se encenderá la luz de dicho faro

La luz será *fija y blanca*, elevado su foco luminoso 37'4 metros sobre el nivel de pleamar, y con tiempo claro se podrá avistar á distancia de 17 millas.

El aparato de iluminacion es dióptrico ó lenticular, de segundo orden.

La torre es ligeramente cónica, está construida de piedra de color blanquizco, alternando exteriormente con tres fajas de ladrillo colorado, empezando en su base; tiene 34'7 metros de altura, está situada á 246'8 metros por dentro de la extremidad SO. de la isla; siendo su posicion geográfica en latitud 22º 6' 40" N., y longitud 68º 8' 13" O. de San Fernando.

MAR MEDITERRÁNEO. — COSTA DE SIRIA.

Color de la luz del faro de Tripoli.

El Almirantazgo inglés, con fecha 31 de Marzo último, participa que, segun noticias recibidas por el mismo, la luz del faro del islote El-Ram-Khin, situado enfrente de Trípoli de Siria, es en la actualidad *fija roja*, y no fija blanca: cuya noticia está conforme con el núm. 415 del Cuaderno de Faros de las costas del Mediterráneo.

MAR NEGRO.

Luз fija de Richelienski (Odesa).

El Gobierno ruso participa que se exhibirá una luz en un faro llamado *Richelienski*, situado en el muelle militar en la entrada del puerto de cuarentena de Odesa.

La luz será *fija*, visible desde y entre las demoras S. 14º 15' E., y S. 84º 11' 15" O., elevado su foco luminoso 9'4 metros sobre el nivel del mar, y con tiempo despejado se podrá avistar á distancia de 6 millas.

El aparato de iluminacion es dióptrico ó lenticular y de cuarto orden. La torre es de hierro fundido y está pintada de blanco.

Proyecto de un faro flotante frente á la entrada del Bósforo.

El Almirantazgo inglés, con fecha 13 del corriente mes, participa haber recibido noticias de que el Gobierno otomano, para señalar la aproximacion de la entrada del Bósforo, piensa establecer un faro flotante á unas 15 millas al NNE. de la embocadura del referido estrecho en el mar Negro.

Se cree que el referido faro quedará colocado para fines de Agosto, y respecto al cual se dará más adelante el oportuno aviso.

COSTA ORIENTAL DE INGLATERRA.

Cambio de posicion de la boya del banco de Deal (Dunas).

La corporacion de la Trinidad de Lóndres participa que con motivo de haber aumentado su altura el banco de Deal, ha sido necesario alterar la posicion de la boya del referido banco, desde la cual se toman los arribamientos siguientes:

Extremo meridional del hospital de Deal con el molino de Upper Deal, al.....	S. 58º 55' 00" O.
La iglesia de Upper Deal, abierta apenas hácia el Sur de la torre donde está colocada la bola de marcar el tiempo, al.....	S. 72 58 45 O.
La iglesia de Woodnesborough, abierta apenas del extremo septentrional de la glorieta (terrace) de Deal, al.....	N. 64 50 00 O., un poco al Norte.
Boya de Bunt Head, al.....	N. 87 2 30 E., un poco al Sur y á 1,4 milla.
Boya de South Brake, al.....	N. 33 36 15 E., á 1'5 milla.
Boya de South Fairway, al.....	N. 5 6 15 O., á 2'7 millas.

La referida boya queda ahora fondeada en 7'3 metros (4'3 brazas) de agua en bajamar de sizigias.

Las demoras son verdaderas. —Variacion 19º 50' NO. en 1868.

Madrid 27 de Abril de 1868 —Salvador Moreno.

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

En el concurso á premios del corriente año, que ha versado sobre el asunto *Historia crítica de los falsos cronicones; sus autores; fuentes históricas de que se valieron; errores que autorizaron*, la Academia declaró en 24 de Abril último que merecía el premio la Memoria presentada con e

lema *Nulla dies sine linea*. Abierto el pliego cerrado que la acompañaba con el mismo lema, resultó ser su autor el Sr. D. José Godoy y Alcántara.

Publicada esta declaracion en la junta que celebró en el día de ayer la Academia, por acuerdo de la misma se inserta además en la GACETA.

Madrid 8 de Junio de 1868.—Pedro Sabau, Secretario.

PROGRAMA

DE LOS CONCURSOS Á PREMIOS EN LOS AÑOS 1869 Y 1870.

La Academia ha acordado designar como objeto de los premios que adjudicará en los concursos de los citados años los siguientes puntos de la historia nacional:

1.º—*Para el concurso de 1869.*

Bosquejo histórico-crítico de nuestras instituciones sociales, políticas y civiles desde la invasion de los pueblos del Norte en el siglo V hasta la de los árabes en el VIII, deducidas de los monumentos que han llegado á nosotros.

Se admitirán las obras que se presenten en ilustracion de este asunto hasta 30 de Noviembre de 1868. La declaracion del premio se hará en Abril de 1869.

2.º—*Para el concurso de 1870.*

Viriato: su vida y hazañas, su significacion militar y política. Exámen crítico de los textos y monumentos que deben ilustrar la historia de este Capitan insigne. Investigaciones geográficas acerca de los territorios, ciudades y castillos que se mencionan con ocasion de las campañas de Viriato.

Se admitirán hasta 30 de Noviembre de 1869 las Memorias que se presenten escritas en latin ó en castellano. La declaracion del premio se hará en Abril de 1870.

Los premios á los autores de las obras que lo merecieren, á juicio de la Academia, consistirán en medalla de plata, 800 escudos en metálico y 300 ejemplares de la obra que fuese premiada.

Se reserva la Academia declarar el *acesit* en cualquiera de los dos asuntos, si considerase haber lugar á ello. Este consistirá en su declaracion y en la impresion de la obra, de la cual se entregarán al autor 300 ejemplares.

Las obras para optar á los premios deberán remitirse al Secretario de la Academia dentro de los plazos que respectivamente quedan prefijados, acompañando á cada una un pliego cerrado en que conste el nombre y el lugar de residencia, del autor, y que esté señalado en la cubierta con el lema que cada uno adopte y escriba tambien al principio de su obra para distinguirla de las demás. Declarados los premios, se abrirán solamente los pliegos cerrados correspondientes á las obras premiadas, inutilizándose los demás en la junta pública en que se haga la adjudicacion solemne.

Los Académicos de número no pueden aspirar á los premios.

Madrid 8 de Junio de 1868.—Por acuerdo de la Academia, Pedro Sabau, Secretario.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA.

La Secretaría del Ayuntamiento de Huércal Overa, dotada con el sueldo anual de 800 escudos, se halla vacante.

Los aspirantes á dicha Secretaría presentarán sus solicitudes á la corporacion municipal de dicho pueblo en el preciso término de 30 dias, contados desde la fecha en que este anuncio tenga por tercera vez insercion en este periódico oficial, y á ellas acompañarán sus respectivas hojas de servicios, certificadas en la forma que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Almería 14 de Abril de 1868.—Francisco Andaya.

7390—1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

Se halla vacante, por dimision del que la desempeñaba, la Secretaría del Ayuntamiento del Hornillo, cuya dotacion consiste en 220 escudos anuales, pagados de fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de la corporacion referida dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio por tercera vez en la GACETA DE MADRID y *Boletin oficial* de esta provincia; advirtiéndose que será preferido el pretendiente que reuna las circunstancias señaladas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Avila 24 de Marzo de 1868.—El Gobernador, Ramon Fernandez de Zendera.

7386—1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BÚRGOS.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Olmedillo de Roa, dotada con el sueldo anual de 250 escudos pagados de los fondos municipales.

Los que deseen obtenerla acudirán al Alcalde de dicho pueblo por medio de solicitudes documentadas dentro de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; en el concepto de que dicho cargo se proveerá con sujecion á lo que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Búrgos 6 de Abril de 1868.—El Gobernador, P. de Castro.

7380—1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Se halla vacante, por defuncion del que la desempeñaba, la plaza de Se-

cretario del Ayuntamiento del pueblo de Valdehuncar, dotada con el sueldo anual de 400 escudos satisfechos de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de aquella corporación dentro de 30 días siguientes al en que se inserte este anuncio en el *Boletín* de la provincia y GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que pasado este término se proveerá la expresada Secretaría con sujeción á lo dispuesto en el art. 91 de la ley municipal vigente reformada y Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Cáceres 15 de Abril de 1868.—Rentero.

7381—1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

[*Contaduría de fondos provinciales.*—*Empréstito de 246.600 escudos.*

En cumplimiento de lo que se ordena en diferentes Reales disposiciones en virtud de las cuales se autoriza á la Diputación de Santander para emitir 900.000 escudos como empréstito correspondiente á carreteras provinciales, de los cuales se han subastado ya 450.000 escudos y 34.000 en la primera subasta de la segunda emisión, de la cual se vuelven á subastar 246.600 escudos para atender á la construcción de carreteras provinciales, y en vista de la Real orden en que se autoriza suficientemente á este Gobierno de provincia, he acordado que la subasta pública de las acciones representativas del capital de 246.600 escudos citados tenga lugar el día 10 de Julio próximo con las formalidades prevenidas en la Real orden de 26 de Mayo de 1861, á las doce del mismo día, en el salón de sesiones de la Diputación, sito en el edificio de San Francisco de esta capital.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de..., autorizado con el documento que acompaña y acredita haber consignado en la Tesorería el depósito correspondiente, se interesa en la presente subasta por... acciones de carreteras provinciales de Santander al precio de ... escudos... milésimas, conforme á lo establecido en el Real decreto de 23 de Mayo y disposiciones de la Real orden de la misma fecha.

(Fecha y firma.)

Real orden que se cita y sirve de base para llevar á efecto el Real decreto de esta fecha autorizando á la Diputación de Santander para contratar un empréstito de 9 millones de reales con destino á obras de carreteras.

He tenido á bien dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Se abrirá un empréstito hasta la cantidad de 246.600 escudos efectivos, representados por el número de 1.233 acciones de á 2.000 rs. nominales cada una, que tendrán las mismas circunstancias que se expresan en los artículos subsiguientes.

2.ª Estas acciones se denominarán acciones de carreteras provinciales; serán al portador y tendrán la fecha de 1.º de Enero de 1868.

3.ª Disfrutarán un interés de 6 por 100 al año, pagado en la Depositaria de fondos provinciales de Santander por semestres vencidos, en 1.º de Julio y 1.º de Enero de cada año, á cuyo efecto irán las láminas definitivas acompañadas del correspondiente número de cupones.

4.ª Se destinará á su amortización por sorteo un uno por 100 anual del total importe nominal de las acciones emitidas, con más los intereses correspondientes á las acciones amortizadas anteriormente. A este efecto se celebrarán todos los años dos sorteos, cada uno con 15 días de antelación al vencimiento de ca la semestre, bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia, acompañado de una comisión de la Diputación provincial. El día y hora en que se haya de celebrar cada sorteo se anunciará en la GACETA del Gobierno y en el *Boletín oficial* de la provincia, con 15 días al menos de antelación. Las acciones que salgan favorecidas serán pagadas por todo su valor nominal, con más el cupon corriente de la misma manera y en la misma fecha que debe este ser satisfecho, á cuyo efecto se insertará en los expresados periódicos oficiales certificación literal del acta del sorteo.

5.ª La provincia hipotecará como garantía de este empréstito todos los recursos que la conceden las leyes ó puedan concederle en lo sucesivo, incluyendo anualmente en su presupuesto provincial como gasto obligatorio y preferente la cantidad necesaria para pago de interés y amortización de las acciones, que garantice además con el arbitrio que se le ha concedido por Real orden de 20 de Junio de 1866 sobre el vino y aguardiente.

6.ª La negociación de las acciones se hará por medio de subasta pública que se verificará ante el Gobernador de la provincia, acompañado de una comisión de la Diputación y con asistencia de un Escribano público, el día 10 de Julio próximo, anunciándose en los periódicos oficiales ya citados y demás que se crea conveniente, con inserción de esta Real orden y señalando el día y hora fijos de la subasta con antelación de 30 días.

7.ª Para tomar parte en la subasta será preciso acompañar á la proposición documento que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos ó en las sucursales de la misma un 10 por 100 en metálico del valor nominal de las acciones que se pretenda tomar. Este documento será devuelto inmediatamente á los licitadores cuyas proposiciones no hayan sido admitidas, quedando en otro caso á disposición del Gobernador y abonándose su importe á los interesados al verificar el pago del primer plazo.

8.ª La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados á que acompañará el de que habla la regla anterior, expresándose en aquellos, en letra, el número de las acciones que se pretende tomar y el tanto por ciento á que se hace la proposición, debiendo ser precisamente en escudos y milésimas, sin fracciones de estas últimas, publicándose al efecto al anunciar la subasta el correspondiente modelo con arreglo á estas bases.

9.ª La subasta dará principio por la lectura de las presentes bases, después de lo cual podrán los interesados pedir las aclaraciones que quieran sobre cualquiera duda que se les ofrezca. Seguidamente anunciará el Presidente

que queda concluido el término para presentar nuevas proposiciones ó retirar las presentadas por no conformarse algun interesado con las aclaraciones dadas á sus dudas; y después de conferenciar aquella Autoridad con la comisión de la Diputación que asista al acto de la subasta, fijará el precio máximo á que habrán de ser admitidas las proposiciones, publicándose en el acto y procediéndose á continuación á abrir los pliegos cerrados que contengan las proposiciones por el orden que se hubiesen presentado.

10. Las proposiciones presentadas se colocarán por el orden de mayor á menor precio, y entre las que lo fijen igual, por el de su presentación. Si de las proposiciones presentadas resultasen tomadores por más acciones que las necesarias á cubrir los 246.600 escudos efectivos del empréstito, solo serán admitidas las que basten á este objeto por el orden referido. Si por el contrario no resultasen proposiciones suficientes, quedará á la Diputación el derecho de abrir nueva subasta para la emisión de las necesarias hasta completar el total del empréstito, previa la autorización competente.

11. Practicada la correspondiente liquidación según las bases antedichas, se pasará sin pérdida de tiempo el acta de subasta á la aprobación del Gobierno por el Ministerio de la Gobernación, obtenida la cual se publicará copia de la misma en los precitados periódicos oficiales.

12. El pago del precio de las acciones se hará en metálico y en 10 plazos iguales en la Depositaria de los fondos provinciales, el primero desde el 10 de Julio, día de la subasta, al 18 del mismo, teniendo en cuenta, según queda dicho, el depósito que se hubiese hecho previamente para concurrir á la subasta, y los restantes dentro de los 25 primeros días de los meses subsiguientes.

13. El licitador cuya proposición hubiese sido admitida en todo ó en parte perderá el importe del previo depósito si no se presentase á completar el pago del primer plazo dentro de los días señalados en el artículo anterior. El que habiendo satisfecho el primero ó más plazos dejare de satisfacer cualquiera de los restantes en los días señalados, perderá el importe de los plazos satisfechos, quedando nulo el documento interino, á cuyo efecto se publicará el correspondiente anuncio en los periódicos oficiales. La Administración provincial podrá en este caso proceder á la venta de la lámina definitiva de la acción de la manera que crea más conveniente, quedando su producto á beneficio de los fondos provinciales.

14. Al satisfacer los interesados el completo del primer plazo recibirán documentos interinos canjeables en su día por las acciones definitivas. Estos documentos serán uno por acción y al portador, con el mismo número que haya de tener la lámina definitiva; tendrán la fecha de la subasta; procederán de un libro talonario; estarán sellados con el sello en seco de la Diputación y firmados por el Sr. Gobernador, Presidente, el Diputado Secretario, el Depositario de los fondos provinciales y el Contador de los mismos, y tendrán los huecos necesarios para anotar en su día el pago de los plazos segundo al noveno.

15. Para satisfacer los plazos segundo al noveno deberán los portadores de los documentos interinos presentar estos para hacer en ellos la oportuna anotación, que deberá ser firmada por el Depositario y sellada con un sello en seco que estampará el Contador, que será distinto en cada plazo.

16. Al verificarse el pago del último plazo deberán entregar los interesados el documento interino, recibiendo en cambio la lámina definitiva.

17. El importe del precio de las acciones que se recaude en la Depositaria provincial se trasladará mensualmente á la sucursal de la Caja general de Depósitos de la provincia.

18. La cantidad que en cada año haya de invertirse en las obras á que este empréstito se destina figurará en el presupuesto de gastos de la provincia en el capítulo correspondiente, y en la respectiva relación de ingresos del mismo la suma que para satisfacer aquel crédito se necesite, y que se tomará anualmente de la sucursal de la Caja general de Depósitos de la misma, acompañándose al citado presupuesto provincial copia ó extracto de la cuenta corriente que tenga la provincia con la referida Caja por este concepto, para que conste la cantidad que cada año resulte á su favor en poder de dicho establecimiento. Por separado y al capítulo correspondiente del mencionado presupuesto provincial figurará la cantidad anual que se necesite para pago de intereses y amortización de las acciones.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1858.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

Santander 6 de Junio de 1868.—El Gobernador, Bartolomé de Benavides. 7353.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento del Cubo de la Sierra, dotada con 200 escudos anuales, pagados de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias prevenidas remitirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo en el término de 30 días, contados desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; en el concepto de que dicho cargo se proveerá con sujeción á lo que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Soria 21 de Marzo de 1868.—Daniel de Moraza.

7382—1

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Tardajos, dotada con 200 escudos anuales, pagados de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias prevenidas remitirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo en el término de 30 días, contados desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; en el concepto de que dicho cargo se proveerá con sujeción á lo que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Soria 21 de Marzo de 1868.—Daniel de Moraza.

7383—1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Seccion de Fomento.—Instruccion pública.—Primera enseñanza.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, con fecha 13 de Mayo último, me comunica la Real orden siguiente:

«En vista del expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Villanueva del Campo solicitando subvencion de los fondos del Estado para atender á los gastos que originen las obras de construccion de una Escuela de primera enseñanza en dicho pueblo, la REINA (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por el Real Consejo de Instruccion pública, y con lo propuesto por la Direccion general del ramo, se ha dignado conceder al expresado pueblo la cantidad de 1.000 escudos con cargo al capítulo 15, art. 3.º del presupuesto vigente de este Ministerio; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que el enunciado Ayuntamiento rinda oportunamente, con las municipales, la cuenta justificada de la inversion, así de esta suma como de la del total á que asciende el presupuesto que acompaña al referido expediente.»

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 11 de la Real orden de 24 de Julio de 1856.

Zamora 9 de Junio de 1868.—El Gobernador, Juan Perez Rey. 7404

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALMUDAINA.

D. Francisco Andrés de Pascual, Alcalde constitucional de Almudaina. Hago saber que por renuncia del que la obtenia ha quedado vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 200 escudos anuales

Los aspirantes á la misma y que reúnan las condiciones legales presentarán sus solicitudes en esta Secretaría municipal durante el plazo de un mes, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Almudaina 17 de Marzo de 1868.—Por orden, Francisco Oltra. 7384—1

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE PORTELL.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Portell, partido judicial de Morella, por renuncia del que la obtenia, dotada con 170 escudos anuales, pagados por trimestres del presupuesto municipal.

Los aspirantes á la misma podrán dirigir sus solicitudes á la Alcaldía de este pueblo dentro del término de un mes desde la publicacion de este anuncio, en que el Ayuntamiento procederá á su provision con arreglo al Real decreto de 10 de Octubre de 1853.

Portell 21 de Marzo de 1868.—El Alcalde, Jerónimo Boig.—El Secretario interino, Rafael Vidal. 7385—1

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE SENA.

La Secretaría del Ayuntamiento de Sena, provincia de Huesca, se halla vacante por dimision del que la obtenia: su dotacion consiste en 250 escudos anuales, pagados por trimestres de fondos municipales. Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes, acompañadas de sus hojas de servicios, en el término de un mes al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento, en cuyo día se proveerá.—El Teniente-Alcalde ejerciente, Vicente Barran.—P. A. D. A., Juan Gonzalez, Secretario interino. 7387—1

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE ALDEANUEVA DE GUADALAJARA.

Se anuncia por segunda vez la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por término de un mes, á contar desde que aparezca este inserto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID. Los sujetos que deseen pretenderla, llenando las condiciones que la ley exige, lo verificarán en el expresado término, remitiendo sus solicitudes al Presidente de la corporacion, pues trascurrido este se proveerá en el más digno.

Aldeanueva de Guadalajara 24 de Marzo de 1868.—El Presidente, Víctor Abad. 7388—1

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE CASAS DE JUAN NUÑEZ.

D. Fulgencio Solera, Alcalde de esta villa de Casas de Juan Nuñez. Hago saber que por renuncia del que la obtenia se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de mi presidencia, dotada con el sueldo anual de 250 escudos, pagados por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes que reúnan los requisitos legales presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía en el término de 30 días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Casas de Juan Nuñez 12 de Abril de 1868.—Fulgencio Solera.—Por su mandado, Vicente Jesús Medina, Secretario interino. 7389—1

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE OREA.

Con autorizacion del Sr. Gobernador de esta provincia, este Ayuntamiento ha tenido á bien señalar el día 28 de Junio próximo, á las diez de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de la Casa-Ayuntamiento de esta villa, cuyo presupuesto de contrata asciende á 3.724 escudos 725 milésimas.

La subasta se celebrará en la sala consistorial y en los términos prevenidos en el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas para la construccion de dichas obras, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Orea.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose exactamente al a junto modelo.

La cantidad que ha de consignarse en la Caja sucursal de Depósitos de la provincia como garantía para poder tomar parte en la subasta será del 10 por 100 del presupuesto, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que queda prevenido. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá á licitacion oral por espacio de un cuarto de hora entre los autores de las mismas, adjudicándose en el acto al que ofreciese mayores ventajas, sin perjuicio de la competente aprobacion.

Orea 20 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Mariano Perez.—P. A. del A., Felipe Masegosa, Secretario.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de, se obliga á ejecutar de su cuenta las obras proyectadas para la reparacion de la Casa-Ayuntamiento de Orea, anunciadas en el *Boletín oficial* del día, en la cantidad de (en letra), con sujecion á los planos, presupuesto y condiciones formadas al efecto, de que está enterado.

(Fecha y firma). 7408

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, se sacan á pública subasta los bienes embargados á D. Jaime Safont y Lluch, vecino de Barcelona, en los autos á instancia de la sociedad titulada *La Peninsular*, sobre pago de maravedís procedentes de préstamo, y su remate se ha de verificar en dicho Juzgado el día 6 de Julio próximo venidero, á las doce de su mañana, por la Escribanía del actuario del mismo Don Nicolás de Motta, hasta cuyo acto estará de manifiesto el expediente todos los días no festivos, de ocho de la mañana á tres de la tarde, en la misma Escribanía, calle Mayor, núm. 87, bajo; y el pormenor de los bienes que se subastan, con sus tasaciones, es el siguiente:

Bienes muebles en Barcelona, 294 escudos.
Casa calle de Tres Palacios en id., 51.300 escudos.
Fábrica de papel en la villa de Cassalls, provincia de Tarragona, 90.600 escudos.

Tierra en la Horta, distrito de Torredembarra, Juzgado de Vendrell, 2.800 escudos.

Idem á las Caperelladas, en id. id., 1.466 escudos 600 milésimas.

Idem en id. id. id., 2.760 escudos.

Idem en Chapars, en id. id., 2.406 escudos.

Idem en Le Castell, en id. id., 450 escudos.

Casa en la Horta, en id. id., 142 escudos.

Idem La Castell del Señor, en id., 322 escudos.

Idem calle Ancha, en id. id., 186 escudos.

Idem id. de la Abadía, en id. id., 294 escudos.

Idem id. de San Pedro, en id. id., 746 escudos.

Huerto de San Francisco en Vich, 11.061 escudos 86 milésimas.

Idem en Erallosa, en id., 6.880 escudos.

Idem en Torres de Pares, en id., 20.698 escudos 620 milésimas.

Huerto llamado Le Horgrand, en id., 5.530 escudos 430 milésimas.

Idem id. Le Horthic, en id., 3.928 escudos 170 milésimas.

Campo La Roqueta, en id., 2.338 escudos 258 milésimas.

Idem en la tierra de Sempera, en id., 2.087 escudos 554 milésimas.

Idem en Trontemberete, en id., 500 escudos 250 milésimas.

Terreno en la Tenaza, en id., 2.158 escudos 245 milésimas.

Idem en id. id. id., 2.256 escudos 400 milésimas.

Campo en la Guija, en id., 1.761 escudos 438 milésimas.

Idem detrás de la calle de San Francisco en id., 5.956 escudos 259 milésimas.

Idem en Pla Le en Graells, en id., 1.435 escudos 500 milésimas.

Habitaciones calle de San Francisco, en id., 2.375 escudos.

Idem de Torredembarres, en id. id., 397 escudos.

Idem casa de Bajos, en id., 728 escudos.

Idem en la Requeña, en id., 675 escudos.

Idem calle de la Nieve, en id., 6.012 escudos.

Campo en el distrito de Santa Engracia de Berga, 1.032 escudos 309 milésimas.
Total valor 231.763 escudos 119 milésimas.

Madrid 6 de Junio de 1868.—Nicolás de Motta. P.—7396

D. Nemesio Longuá, Juez de primera instancia del distrito de las afueras de esta ciudad.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Pedro Crosas y Mompio, domiciliado en Hostafranchs, Mateo Reina, vecino de Sarriá, donde habia de chalan, y José Peyra, de nacion francés, que residia en San Andrés de Palomar, para que dentro de nueve días se presenten en la cárcel de esta ciudad á fin de recibirles indagatoria y ser oidos en defensa en la causa criminal que contra los mismos instruyo sobre falsificacion de una cédula de vecindad y otros excesos; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Barcelona 30 de Mayo de 1868.—Nemesio Longuá.—Francisco Tarés, Escribano. 7248

D. Mariano del Mazo, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Joaquín Estarriol Rumbau, natural de Figueras y de edad de 41 años, para que en el término de 30 días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se pre-

sente en este Juzgado á fin de sufrir la condena que le ha sido impuesta en causa criminal sobre escarnio y mofa con publicidad de los misterios de nuestra Religion, seguida en el año de 1862.

Dado en Frechilla á 31 de Mayo de 1868. — Mariano del Mazo Reinoso. — Por su mandado, Julian Rodriguez. 7249

D. Mariano de Arnesto y Hernandez, Juez de primera instancia del distrito del Mercado de esta ciudad.

Por el presente y término de 20 dias se llama á Isabel Gil y Sanchez, vecina que fué de Solana, para que se presente en este Juzgado ó manifieste su paradero, para la práctica de cierta diligencia en causa criminal; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 31 de Mayo de 1868. — Mariano de Arnesto y Hernandez. — José Herraéz. 7254

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Manuel Pobes y Becerra, Juez de primera instancia de esta villa de Valdepeñas y su partido, reftrendada del Escribano de su número D. Alfonso Montalvo, se cita, llama y emplaza á José Novo García, natural de Villaviciosa, para que dentro de nueve dias, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA oficial, que por tercer término se le señala, comparezca en dicho Juzgado ó Escribanía para hacerle saber cierta providencia; apercibido que de no verificarlo en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Valdepeñas 30 de Mayo de 1868.

7257

D. Tomás Agustín Isern, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital, Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Fausto Sepúlveda, que vive en la carretera de Francia, casa denominada de Patolas, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion de este primer edicto, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Procuradores, núm. 2, cuarto segundo, á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por resistencia á los dependientes del Resguardo civil de consumos; bajo apercibimiento.

Dado en Madrid á 2 de Junio de 1868. — Tomás Agustín Isern. — Por mandado de S. S., Benito Melús. 7259

D. Juan Bautista Alonso y Jular, Juez de primera instancia del partido de Pravia, en Asturias.

Hago saber que en los autos de concurso voluntario presentado por Don Tomás de la Campa, vecino del puerto de Cudillero, en este partido, he acordado por auto de esta fecha convocar á junta general de acreedores para el nombramiento de síndicos, señalando el día 8 de Julio próximo venidero, á las once de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado. Y á fin de que llegue á conocimiento de todos los que tengan interés en el concurso, y puedan presentarse en el día, sitio y hora señalados, se les llama por medio del presente edicto, cumpliendo con lo que se ordena en el art. 540 de la ley de Enjuiciamiento civil

Dado en la villa de Pravia á 1.º de Junio de 1868. — Juan B. Alonso y Jular. — Por su mandado, José Conde. 7281

D. Ramon Rodriguez Valeiras, Juez de primera instancia de la ciudad de Mondoñedo y su partido etc.

Por el presente llamo, cito y emplazo con término de 30 dias naturales á Julian García Fernandez, calderero, natural de la villa de Avilés y vecino que ha sido de esta poblacion, á fin de que se presente en la cárcel pública de la misma á sufrir la pena de dos meses de arresto mayor en que se le ha condenado por Real sentencia de 28 de Marzo último en causa contra el mismo sobre lesiones. Y á la vez exhorto á las Autoridades para la captura del mismo Julian y su remision á este Juzgado con la seguridad debida.

Dado en la ciudad de Mondoñedo á 30 de Mayo de 1868. — Ramon Rodriguez Valeiras. — De su mandado, Pascual Vazquez. 7283

D. José María de Giles y Rivero, Juez especial de Hacienda de esta provincia etc.

Por el presente llamo, cito y emplazo á Francisco Barranco García y Juan Ortega Barranco, vecinos de Benarrabá, para que en el término de 30 dias se presenten en este Juzgado á oír los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos y consortes se sigue por consecuencia de la aprehension que en 29 de Mayo de 1867 se les hizo por la fuerza de carabineros, en término de Gaucin, de 135 libras de tabaco de contrabando; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Málaga á 24 de Mayo de 1868. — José María de Giles. — Por mandado de S. S., Dr. A. Laa. 7288

D. Francisco Martinez Espinosa, Juez de primera instancia del partido de Cebreros.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Domingo Rodriguez y Rodriguez, hijo de Josefa, natural y vecino de San Martín de Leon, partido judicial de Chantada, para que en el término de 30 dias, á contar desde que este anuncio se inscribe en el *Boletín oficial* de esta provincia de Avila y GACETA DE MADRID, se presente á nombrar Procurador y Abogado que le defiendan y representen en la causa que se le instruye en este mi Juzgado y Escribanía delictivo por lesiones á Julian Francisco; apercibido que pasado dicho término sin verificarlo se continuará la causa en su ausencia y rebeldía, declarándole tal rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar, pues así lo he acordado en auto de hoy.

Cebreros 28 de Mayo de 1868. — Francisco Martinez Espinosa. — Por su mandado, Lope Perez. 7289

D. Luis Tejerina Zubillaga, Juez de primera instancia de esta villa de Laredo y su partido, de que el infrascrito Escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Guillermo y Félix Terreros San Martín, naturales de Alesanco, provincia de Logroño, á fin de que en el término de nueve dias que por tercera y última vez les señalo, y que principiarán á contarse desde la insercion de este anuncio en la GACETA del Gobierno, se presenten en la cárcel de este partido á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se instruye en este Juzgado sobre robo de pieles en la fábrica de curtidos de los Sres. Piedras, sita en el barrio de Piargullano de Ampuero; pues si lo hicieren, se les oirá y administrará justicia, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Laredo á 28 de Mayo de 1868. — Luis Tejerina Zubillaga. — Por su mandado, Andrés de Rozas Pastor. 7221

El Licenciado D. Ildefonso Ruiz Tapiador, Caballero de la Real Orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta villa de Peñaranda de Bracamonte etc.

Por el presente se llama, cita y emplaza por segunda vez á Francisco García, vecino que se dice ser de Cantalapedra, para que en el término de 15 dias, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el fin de que rinda la correspondiente declaración indagatoria en la causa que contra el mismo y otros se siguió en el Juzgado de Huesca por el delito de conspiracion contra la seguridad interior del Estado y orden público, y de la que se ha remitido á este de mi cargo certificación tanto de culpa de lo que tiene relacion con el indicado Francisco; pues de no comparecer en el término indicado se seguirán dichas diligencias en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Peñaranda de Bracamonte á 28 de Mayo de 1868. — Ildefonso Ruiz Tapiador. — De su orden, Eduardo de la Torre. 7222

En virtud de providencia del Sr. D. Tomás Agustín Isern, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia, se cita, llama y emplaza por el presente edicto y término de nueve dias á D. Adolfo de la Riva, D. José García Ruiz, Don Ramon María Martínez y D. Julian Lucio Piqueras, para que comparezcan en este Juzgado, calle de Procuradores, núm. 2, piso segundo, á prestar declaración y demás que convenga en la causa que se les sigue por falsificación de documentos públicos; bajo apercibimiento.

Madrid 28 de Mayo de 1868. — Por mandado de S. S., J. Neira. 7223

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID. — La Iltre. Archicofradía sacramental de San Pedro, San Andrés y San Isidro, de la que son protectores y hermanos mayores SS. MM (Q. D. G.), agregada á la de Santa María la Mayor de Minerva en Roma celebra hoy, según su instituto, la función principal de Minerva en la parroquia de San Andrés. A las siete será la misa de comunión de los señores mayordomos. A las ocho se expondrá á S. D. M. con misa cantada. A las diez se celebrará la solemne de pontifical, con sermón que dirá el Sr. D. Cayetano Fernandez, sacerdote de San Felipe Neri de Sevilla. Asistirá una brillante orquesta bajo la dirección del mayordomo D. Victoriano Daroca.

Concluida la misa que será expuesto el Santísimo Sacramento, haciéndose la guardia y oracion por los señores mayordomos.

Por la tarde, á las cinco en punto, saldrá la procesion pública por la carrera siguiente: costanilla de San Pedro á esta iglesia, Nuncio, Puerta Cerrada, Cava baja, Puerta de Moros, Tabernillas, Aguila, Calatrava, Humilladero, Puerta de Moros á San Andrés.

BOLETIN DE TEATROS.

Las representaciones del eminente actor Ernesto Rossi continúan cada vez más concurridas, y la segunda de *Hamlet*, dada anoche en el teatro de la Zarzuela, habia atraído un público tan numeroso como escogido.

El drama terrible y grandioso del inmortal Shakespeare fué escuchado con vivo interés, y su digno intérprete el actor italiano recibió señaladas muestras de aprobacion y entusiasmo. Tambien las hubo para la patética Ofelia, la signora Cassilini, que desempeña con inteligencia y sentimiento su poético papel.

Mañana se ejecutará *Kean*, honrando por tercera vez SS. MM. al señor Rossi con su asistencia á las funciones en que toma parte.

— Con el éxito más feliz se inauguró anteanoche el teatro Rossini de los Campos Eliseos, presentándose en él la compañía de ópera cómica italiana contratada por el empresario D. Luis de Olona. Descuella entre los artistas que la componen el *signor* Alessandro Bottero, bufo caricato de reputacion europea, bien justificada por su relevante mérito. Es el Sr. Bottero un verdadero prodigio: su organizacion musical le hace apto para cuanto emprenden.

de: así, canta como Lablache, toca el piano como Liszt y el violín como Beriot. Dotado de facultades excepcionales para todo, posee una hermosa, extensa y afinada voz; un gusto exquisito, y en fin, una gracia culta y natural que no le impulsan nunca a salvar los límites que separan al actor cómico del clown ó del payaso.

Su triunfo fué, pues, inmenso: el público le tributó atronadores aplausos, prodigándole las ovaciones entre un entusiasmo legítimo y difícil de describir.

Bottero solo llevaría gran concurrencia al teatro Rossini, aunque los demás artistas que le acompañan no formasen un cuadro armonioso. La primadonna Sra de Baillou tiene voz flexible, excelente escuela y fácil ejecución: desde las primeras notas que cantó se hizo aplaudir, y más que nada por la modestia y el deseo de complacer de que se la veía animada.

El Sr. Piazza es un tenorino agradable, y se conquistó igualmente desde luego las simpatías del auditorio.

El barítono Altini alcanzó la misma fortuna; y las segundas partes, la Sra. Rasori y el Sr. Scannavino, contribuyeron con los coros y la orquesta á formar, según arriba dijimos, un conjunto perfecto en su género.

La ópera *Don Bucefalo* puede decirse que es nueva en Madrid, porque á pesar de que há cinco años se cantó trasformada en zarzuela en el teatro de la calle de Jovellanos, el éxito no fué dichoso entonces. La música es viva, graciosa y original, y hace olvidar los absurdos del libretto. Además, enriquecida con las piezas de piano y violín que le añade el Sr. Bottero, se escucha con delicia y sin el menor cansancio.

Creemos, pues, asegurado el porvenir de la compañía cómica italiana de los Campos Elíseos, sobre todo si después de *Don Bucefalo* se ponen en escena *spartittos* como *Crispino é la Comare*, *Una aventura de Scaramucchia* y otros nuevos ó poco conocidos en Madrid.

Una indicación haremos también á la empresa: la conveniencia de rebajar el precio de las butacas; el de 16 rs. es demasiado subido para el público veraniego, y para un teatro situado tan lejos de la población, que ocasiona por lo tanto otros dispendios. Si se rebajase á 12, el éxito de la peligrosa y difícil empresa que ha acometido el Sr. Olona, lo repetimos, estaría completamente asegurado.

ANUNCIOS.

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—EDICION OFICIAL.—Se ha publicado el tomo correspondiente al segundo semestre de las sentencias del Tribunal Supremo de Justicia de 1866, y se halla de venta en la portería de Ministerio de Gracia y Justicia y en la librería de Sr. Martín, al precio de 2 escudos 200 milésimas cada tomo. —13

VENTA DE FINCAS.—Á VOLUNTAD DE SU DUEÑO SE EFECTUARÁ la de varias rústicas situadas en la provincia de Segovia. Su precio y demás detalles pueden saberse en la Notaría del Sr. D. Luis Gonzalez Martinez, Espoz y Mina, 13, principal, todos los días no feriados, de ocho de la mañana á cuatro de la tarde.

Dicho señor tiene instrucciones para concertar la venta.

6995—31

VAPORES-CORREOS DE CANARIAS.—SALIDAS DE CÁDIZ para Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas los días 7 y 22 de cada mes, á las cuatro de la tarde.

Consignatarios en Cádiz los Sres. Retortillo hermanos.

5666—5

SANTOS DEL DIA.

San Juan de Sahagun, confesor; San Nazario, y San Onofre, anacoreta
Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas Capuchinas.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 11 de Junio de 1868.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros	TEMPERATURA EN GRADOS		Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO
		Reaumur.	Centígrados.		
6 de la m.	708.70	10°.9	13°.6	N. E....	Despejado.
9 de la m.	709.24	16°.8	21°.0	N. E....	Idem.
12 del día...	708.60	20°.8	26°.0	N.....	Idem.
3 de la t...	707.56	22°.6	28°.3	S.....	Nubes.
6 de la t...	706.78	21°.9	27°.4	S. E....	Idem.
9 de la n...	707.83	17°.0	21°.3	S. S. E..	Idem.

Temperatura máxima del día.....	24°.6	30°.7
Temperatura máxima al sol.....	31°.0	38°.8
Temperatura mínima del día.....	9°.4	11°.8

Evaporación en las 24 horas..... 8,8 milímetros.
Lluvia en id. id..... ”

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 11 de Junio de 1868.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao.....	767.8	21,2	N.....	Brisa..	Nuboso...	Tranq.
Oviedo.....	767,6	19,8	N. E....	Idem...	Nubes....	”
Coruña.....	765.4	18,2	N. E....	Viento	Nuboso....	Rizada.
Santiago....	766,2	18,5	N. E....	Idem...	Idem....	”
Oporto.....	765,7	24,3	S. E....	Brisa..	Vapores...	Bella.
Lisboa.....	764,3	20,0	N.....	Calma	Despejado..	Idem.
Badajoz.....	”	”	”	”	”	”
San Fern. á 7	765,7	18,0	E.....	Brisa..	Cási cub.°	Rizada.
Sevilla.....	765,6	22,4	S.....	Calma.	Cubierto...	”
Tarifa.....	763,9	19,8	E.....	Viento.	Nubes....	Rizada.
Granada....	766,7	17,9	S. E....	Brisa..	Cubierto...	”
Alicante....	766,0	23,8	S. E....	Idem...	Celajes....	Rizada.
Murcia.....	766,3	22,8	S. O....	Idem...	Cási cub.°	”
Valencia....	765,3	23,0	S. O....	Idem...	Despejado..	”
Barcelona...	764,0	21,2	S. E....	Viento.	Nubes....	Tranq.
Zaragoza....	761,8	18,7	N. O....	Brisa..	Despejado..	”
Soria.....	762,3	15,2	N. E....	Idem...	Idem....	”
Búrgos....	770,1	12,8	N. E....	Viento.	Idem....	”
Valladolid...	”	”	”	”	”	”
Salamanca...	765,8	15,4	E.....	Brisa..	Despejado..	”
Madrid.....	764,6	21,0	N. E....	Idem...	Idem....	”
Ciudad-Real..	766,2	20,0	O.....	Idem...	Cási cub.°	”
Albacete....	763,5	20,4	S. E....	Idem...	Nubes....	”
Brest á 7....	769,9	18,0	N.....	Calma.	Idem....	Calma.
Bayona id....	769,0	16,0	E.....	Idem...	Celajes....	Bella.
Nette id....	767,0	26,0	N. O....	Brisa..	Despejado..	G. cal.ª
Marsella id....	762,4	17,5	N. O....	Idem...	Idem....	Oleaje.

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun las partes recibidas, ayer llovió en Ciudad-Real y Huelva.

ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

6.942	arrobos de trigo.
3.444	idem de harina.
9.100	idem de carbon.
119	vacas, que componen 49.154 libras de peso.
484	carneros, que hacen 12.106 libras de id.
209	corderos, que hacen 5.164 libras de id.

PRECIOS DE GRANOS EN EL DIA DE HOY.

No ha habido operaciones.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 11 de Junio de 1868.—El Alcalde-Corregidor, el Marqués de Villamagna.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Londres 9 de Junio.—Consolidados, 95 1/4.

París 9 de Junio.—Exterior español, 35-25.—Diferido, 33-75.

ESPECTACULOS.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—Mañana sábado, á las nueve de la noche.—A beneficio de los pobres de la Real asociación de Beneficencia domiciliaria.—Décima representación de la compañía dramática italiana, la cual honrarán con su presencia SS. MM., y en la que tomará parte el célebre trágico E. Rossi, representándose el drama en cinco actos titulado *Kean*. En el episodio del teatro en el cuarto acto se delamará una escena del segundo acto de la tragedia titulada *Hamlet*, por Rossi.

CIRCO DE PAUL.—No se ha recibido el anuncio.

CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—Hoy, á las nueve de la noche.—Gran funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos.

CIRCO DE PRICE.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—Variada funcion de ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos, de equilibrios, caballos amaestrados etc.

CAMPOS ELÍSEOS—Teatro de Rossini.—Pasado mañana tercera representación de la ópera en tres actos *Don Bucefalo*, en la que tomará parte el célebre Sr. Bottero.
NOTA. Las entradas para el teatro en días de ópera sirven para los jardines desde las siete de la tarde.

IMPRESA DE JULIAN PEÑA,
CALLE DE RELATORES, NÚM. 13.